

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital, incluidos los suplementos de ventas Nacionales, y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín

Oficial



de la Provincia de Guadalajara.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas eficaces diligencias para conseguir la captura de Jacinto Salazar natural de la villa de Imon, cuyas señas se espresan á continuacion, y verificado lo harán conducir con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Sigüenza, dándome aviso de su aprehension. Guadalajara 30 de Diciembre de 1843.—Rafael de Navascués.

## SEÑAS

Edad 24 años, estado soltero, estatura 5 pies poco mas ó menos, pelo y cejas rojo, cara redonda, nariz regular, ojos garzos, barbilampiño, color bueno, algo pecoso; vestido chaqueta y calzon de paño como de color, chaleco de pana, con una manta encarnada, á medio uso.

Habiéndose fugado del Cuartel de Santa Isabel de la villa y Corte de Madrid en la noche del 29 del actual Juan Maria Gárgoles, Andres Sanchez y Cristobal Marquez, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta Provincia, que por cuantos medios esten á su alcance, procuren su captura y caso de ser habidos, los remitan con toda seguridad á mi disposicion.—Guadalajara 31 de Diciembre de 1843. Rafael de Navascués.

## Señas de los fugados.

Juan Maria Gárgoles, oficio Carnicer, edad 26 años, estatura regular, color moreno, sin patillas ni vigo, abultado de cara, un poco romo, algo arruido, con pelo y ojos moreno ó castaño oscuro.

Idem de Andresanche

Natural de Madrid,



2  
bricante de fuelles, edad 25 años, esta  
ra regular, color moreno, cara larga, des-  
colorido, pelo y ojos negros, mas delgado  
que grueso, cerrado de barba.

*Idem de Cristobal Marquez.*

Natural de Aguilar de la Frontera pro-  
vincia de Córdoba, soltero, soldado de la  
compañia de Granaderos del Provincial de  
Toledo, edad 30 años, estatura alta, pelo  
y cejas negra, ojos pardos, nariz regular,  
color moreno, barba cerrada.

*El Señor Administrador de correos de la principal  
de esta Ciudad me ha dirijido para su insercion en  
el Boletin la circular siguiente:*

Segun órdenes comunicadas à esta direccion por  
el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula en  
5 del actual, à consecuencia de varias quejas de  
haberse violado el sagrado de la correspondencia en  
algunos puntos, recibiéndose en ellos cartas abiertas,  
la Regencia provisional se sirvió resolver lo que  
estimo conveniente para que no quedase impune seme-  
jante crimen, y ademas que por la direccion se adop-  
tasen las medidas mas enérgicas y eficaces para evi-  
tar que en adelante pudiera perpetrarse.

A este propósito, y muy especialmente con el  
de establecer una reciproca confianza entre el pú-  
blico y las oficinas del ramo, alejando de esta todo  
motivo de inculpacion por faltas que generalmente  
no provienen de ellas, he acordado circular las  
prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Al recogerse las cartas del buzón, y al tiempo  
recibirse las que se franqueen y certifiquen, se  
están cerradas debidamente.

Si apareciese alguna carta sin oblea (ó lacre),

le acontecer, se la pondrá una

cuentre con doble oblea, ó

róto el cierre de cualquier manera, como tam-  
sucede por voluntad del mismo que la escribi-  
malicia del encargado de su conduccion al corre-  
pondrá en lacre á un lado de la neta fra-  
y nunca sobre esta, el sello del oficio, y  
que quede bien cerrada, y á la vista el esta-  
que llegó á la administracion.

4.<sup>a</sup> De las cartas que en tal estado aparezcan  
se formará por duplicado en la administracion donde  
nacieron una lista de nombres y pueblos á quienes  
y á que fueren dirigidas.

5.<sup>a</sup> Una de dichas dos listas, se expondrá al pú-  
blico por ocho dias consecutivos, bajo el epígrafe de  
«cartas fracturadas recibidas en esta administracion  
(ó estafeta) hoy. . . . . (tantos de tal mes y año)»  
La otra se conservará por término de un mes á lo  
menos, para satisfacer al público de cualquiera re-  
clamacion que se hiciere sobre alguna ó algunas  
cartas que llegaren acaso á su destino en otros tér-  
minos que los que van prevenidos, y poder exigir  
la responsabilidad á quien corresponda.

6.<sup>a</sup> Al tiempo de entregarse las cartas para su  
despachacion á los oficiales de reja, carteros y conductores  
distribuidores, se les hará reconocer el estado en que  
las reciben, que no puede ser otro que hallarse bien  
cerradas, como de costumbre se cierran generalmente  
ó llevar el sobrecierre por medio de la operacion  
prevvenida en la regla 3.<sup>a</sup>, que ha de ejecutarse en  
el punto donde nacieran.

7.<sup>a</sup> Queda por consiguiente responsable con su  
destino, y demas penas á que hubiere lugar el em-  
pleado en cuyo poder se hallare alguna carta para  
el público ó pliego oficial ó del servicio que no es-  
té cerrada ó sobresellada.

8.<sup>a</sup> Todo individuo á quien se fuere á entregar  
carta abierta, ó con señales de haberlo sido, sin el  
sobresello indicado, tiene derecho á no recibirla; y  
ademas un deber en obsequio de la sociedad de  
procurar la comprobacion del delito en el acto, par-  
que el culpable reciba el condigno castigo.

9.<sup>a</sup> Para evitar que por otro medio, no men-



violó el secreto de la correspondencia que conocidas puede temerse especialmente en s de corto vecindario, ocultándose las cartas llegando así de ninguna manera á manos de quienes van dirigidas, los gefes tomaron por propósito las precauciones convenientes para las entregas á los estafeteros y distribucion de cuenta numérica de cartas y aun forjas donde hubiere fundadas sospechas de llevarlo el sello de la administracion se entregó al público, indispensablemente, como con mucha prevision se estableció en la ordenanza del ramo.

10. Estas disposiciones estarán constantemente expuestas en todos los oficios de Correos del reino, y se publicarán en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias. La direccion cuenta para que surtan el efecto que en beneficio del público se propone, además del celo y decoro de los empleados del ramo, con la vigilancia de los gefes políticos y de las autoridades locales, y les excita á denunciar las contravenciones que advirtieren.

11. Los administradores principales, especialmente en su caso y lugar los subalternos, quedan responsables de la puntual observancia de cuanto va prevenido, y del disimulo de cualquiera falta que cometan, y dejen de participar á esta direccion general.

A esos fines lo comunico á V. esperando aviso, de quedar en ejecutarlo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 29 de Mayo de 1841.—Juan Bacza.

Lo que se publica en el Boletin para su notoriedad.—Guadalajara 1.º de Enero de 1844.—Rafael de Navascues.

#### INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

*El Sr. Presidente de la Comision de contribucion de la Deuda Flotante con fecha de ayer me dice lo siguiente.*

Por Real orden fecha 15 del actual

3  
se ha dispuesto entre otras cosas que la centralizacion de la Deuda flotante del Tesoro Público, se encargue desde 1.º de Enero próximo de la administracion de la venta del papel sellado y documentos de giro. En consecuencia la Comision y junta constituida para la centralizacion, ha nombrado Director de la misma á D. Manuel Alvarez, Sub-director á D. Juan Escorial y Gil y Comisionado en esa provincia á D. Blas Gaona, y ha dispuesto que al dar noticia á V. S del nombramiento de estos funcionarios para el servicio de la administracion especial que se les confia, en cumplimiento de las órdenes de S. M. ruegue á V. S. que les preste todo el auxilio y proteccion que reclama y esté en el círculo de las atribuciones de V. S. para que sea la marcha de este servicio tan franca, noble y espedita como se propone la corporacion que representan.

*Lo que comunico á los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos para su conocimiento y que protejan con su autoridad no solo al representante de la empresa D. Blas de Gaona como tambien á sus delegados en los pueblos, á fin de que puedan administrar y fomentar la venta del papel sellado como subrogados en todos los derechos y acciones de la Hacienda. Guadalajara 28 de Diciembre de 1843.—Bernardo Losada.*

#### Juzgado de primera instancia de Sigüenza.

D. Francisco de Ripa Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad de Sigüenza y partido §.

Por el presente anuncio, cita, llama y





PARTE NO (

Agricultu

(Continuacion al Número

Con la hoz se desperdicia no y se siega á la altura que s. la operacion es muy larga y de te. El labrador en vista de las cada una ofrece elegirá la que económica.

¿ Que preparaciones ha de haber en la para precaver á las mieses del agua?

Cuando la cantidad de mieses fuese que no se pueda batir en una ó dos parvas, convendrá hacinar los fajos ó gavillas en una especie de pirámide con las espigas hácia dentro, á fin de que ni el ganado las pueda sacar, ni se mojen aun cuando llueva; y para cubrir la parva que deberá amontonarse si el tiempo se revuelve se tendran unas esteras ó mantas á mano, porque si llega á mojarse pierde el grano algun tanto y la paja hace mal al ganado.

¿ De Que trillos deberá valerse el que quiera cortar bien la paja y no hacerlo á mucho coste?

Los tablones vestidos de perdonale cortan muy bien y parecen los mas útiles al intento, porque los carros no lo han tan bien y las yeguas suelen abortar en este trabajo: tambien hay algunas máquinas con que abreviar la operacion; como no es factible que los labradores quieran gastarse algunos miles en comprar quinias que desconocen, y sin las cuales están acostumbrados á deshacer sus mieses prescindiendo enteramente de ellas

(Continuará)

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Valdeconcha, provincia de Guadalajara cuya poblacion es de 140 vecinos, y su dotacion consiste en tres mil reales vellon pagados en cuatro tercios, segun baya venciendo cada uno por los vecinos y cobrados por el facultativo, tambien tiene de aumento de 15 á 17 fanegas de trigo que reunirá por los que se rasuran en su casa, así como lo que le produzcan los partos y casos de mano airada. Lo aspirantes remitirán sus solicitudes francas de port al Ayuntamiento de dicha villa, hasta el 20 de presente mes de Enero en que se proveerá.

emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la propiedad de los bienes en que consiste la Capellanía colatiya fundada por D. Pedro Martinez de la Cuerda en la Iglesia parroquial de el lugar de Alcolea del Pinar de este partido, para que comparezcan por medio de Procurador autorizado con suficiente poder dentro del término de treinta dias, contados desde la fecha del último anuncio en la gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta Provincia y por la Escribanía del que autoriza con prevencion de paralles el perjuicio que haya lugar, si en dicho término no compareciesen: pues con vista de escrito de letrado presentado por Prudencio Lucio, y Maria Revestido vecinos de Brihuega así lo tengo mandado por mi auto de este dia.—Dado en Sigüenza á ocho de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres —Francisco de Ripa. —Por mandado de S. S.—Leoncio Pascual Vela.

ANUNCIO.

El Ilustre Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Calatayud ha construido en el Fuerte de la Merced, un espacioso Almudi que ofrece las mayores comodidades, á los que acudan ha vender sus granos en el mismo: confronta con la carretera, está inmediato al molino de la fuente y contiene excelentes cuadras para la colocacion de caballerías. Este local se abrirá para servicio del público desde primero de enero del año próximo viniente, y únicamente se satisfará dos maravedis en media de todos los granos que se introduzcan en él, sin otro gravámen ni impuesto alguno.—Calatayud 28 de Diciembre de 1843.—El presidente Miguel Fernandez.—El secretario Cristobal Grajales.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz, y hermano.